



República de Colombia.

Rama Judicial del Poder Público.

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO.

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Radicado N°	05001-31-03-007-2015-00253-00
DEMANDANTE	BEATRIZ EUGENIA ECHAVARRIA
DEMANDADO	SOCIEDAD FAJARDO MORENO Y CIA S.A.
Asunto	RESUELVE SOLICITUD
AI N°	996V (1667) 4

En el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandada manifiesta que el Despacho ha perdido competencia para continuar conociendo de las presentes diligencias, apoyando su decir en el artículo 121 del C. G. del P.

La anterior solicitud la rechaza de plano el Juzgado, toda vez que la norma invocada hace referencia a los procesos en los cuales no se ha dictado sentencia, observándose que en el presente caso se emitió sentencia el 22 de noviembre de 2016, visible a folios 76 del plenario.

Por demás, a la fecha no se encuentra ninguna carga procesal a cargo del Despacho.

NOTIFIQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a28e6ef1f7b4c82634a9304620797651a500c3d7abd2dc7e3fba0a
61cbc78f7a

Documento generado en 23/11/2020 11:52:18 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**